



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

21 MAR. 2017

HORA: 20:49
A. SIMPLES: 3M
ANEXOS: 04
CERTIFICADOS: 1



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO
DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio No. UT-0449/2017
Expediente: 317/0026/2016
Asunto: QUEJA-080/2016-2
Marzo 21, de 2017

**H. COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.-**

La suscrita Licenciada **JAZMÍN ALEJANDRA TORRES GUEVARA**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, personalidad que tengo acreditada ante esta H. Comisión mediante el número de registro **CEGAIP-RP-186/2016**; así como en representación del **INGENIERO JOEL RAMÍREZ DÍAZ, Secretario de Educación del Gobierno del Estado**, de conformidad con el artículo 5° del Reglamento Interior de la Entidad; señalando domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones aún las personales en las oficinas centrales de la Dependencia, ubicadas en la Avenida Manuel Gómez Azcarate No. 150, Segunda Sección de la Colonia Himno Nacional en esta Ciudad capital y por autorizando para que en mi nombre las reciba a los **CC. Licenciados Ulises Hernández Reyes, Mayra Sarai Romero Uresti, Edgar Eduardo García Contreras, Abdiel Israel Loreto Martínez y Reyna Leticia Reyes Alonso**, con el debido respeto, expongo lo siguiente.

En cumplimiento a la resolución de fecha 15 quince de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, dictada por esa H. Comisión dentro de los autos que integran el recurso de queja al rubro señalado, promovida por el C. **ELIMINADO 1** y notificada a esta Unidad de Información Pública el día 01 uno de marzo del año en curso a través de la cual se aplicó el principio de Afirmativa Ficta y se conminó al sujeto obligado para que entregue de forma gratuita al quejoso la información relativa a:

"El documento de donde se desprenda la fecha, hora, lugar designado en las instalaciones de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado o invitación personalizada o colectiva a los docentes que fueron premiados en la ceremonia.

Copia simple de los cheques de caja a nombre de cada profesor ganador del Estimulo al Desempeño Docente.

Bulevar Manuel Gómez Azcarate 150
Colonia Himno Nacional Segunda Sección
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78369
Tel. 01 (444) 4998000

www.slp.gob.mx



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

SLP
PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2015-2021

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO
DEL ESTADO

266

Los documentos en los que conste la información sobre las remuneraciones y prestaciones que recibió el C. Héctor Antonio Jaime Heredia en los meses de noviembre y diciembre de 2015 dos mil quince y enero de 2016 dos mil dieciséis”.

En razón de lo anterior, estando dentro del término concedido en el fallo aludido, por medio del presente informo a continuación.

Primeramente, el Coordinador General de Recursos Humanos, remitió a esta Unidad de Transparencia el oficio número DA/CGRH/UA/614/2017, de fecha 13 trece de marzo del año en curso, mediante el cual otorgó respuesta al solicitante, adjuntando a la misma copia simple de dos fojas, las cuales manifestó corresponden al costeo de plazas donde se especifican las percepciones que recibió el C. Héctor Jaime Heredia durante el año 2015 dos mil quince y 2016 dos mil dieciséis (punto 3 del fallo en comento); esto con la finalidad de que por conducto de esta Unidad se realizara la notificación y entrega de la misma al solicitante. Acompaño al presente el oficio de respuesta mencionado. (ANEXO 1)

Por su parte, el Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular (SEER), en fecha 15 quince de marzo del presente año, remitió a esta oficina el oficio número DSA/431/2017, signado por la Directora de Servicios Administrativos del referido Sistema a través del cual da respuesta al quejoso y hace entrega de un tanto en original del Acta de inexistencia de fecha 14 catorce de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, emitida por el Comité de Transparencia del SEER, en la que se declara la inexistencia de la información relativa a los puntos 1 y 2 de la resolución de mérito; lo anterior a efecto de que esta Unidad realizara el proceso de notificación y entrega de la aludida respuesta.

Con motivo de lo anterior, esta Unidad de Transparencia mediante acuerdo de fecha 15 quince de marzo del año en curso, tuvo por recibidas las respuestas descritas en el párrafo que antecede con sus respectivos anexos, y se ordenó su notificación, misma que se formuló en la misma fecha, mediante cédula de notificación por estrados, esto en razón de tratarse del medio autorizado por el Ciudadano a través de su solicitud de información primigenia. Para constancia de lo anterior, acompaño en su formato original, la cédula antes citada y razón levantada por el notificador adscrito a esta Oficina. (ANEXO 2 y 3)

Posteriormente, se informa que el C. **ELIMINADO 1** acudió a esta Unidad de Transparencia a efecto de recoger las respuestas contenidas en los oficios DA/CGRH/UA/614/2017 y DSA/431/2017, así como los documentos anexos, acusándose de haber recibido al calce del acuerdo de 15 quince de marzo

Bulevar Manuel Gómez Azcárate 150
Colonia Héroes Nacionales Segunda Sección
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78369
Tel: 01 (444) 4998000

www.slp.gob.mx



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO

267

del presente año, así como en los oficios de respuesta mencionados. Acompaño al presente copia simple del acuerdo antes mencionado. (ANEXO 4)

Por otra parte, cabe hacer mención que del Acta de inexistencia expedida por el Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, se desprende que se declaró la inexistencia de la información relativa al punto 3 de la resolución en cita, concerniente a **"Los documentos en los que conste la información sobre las remuneraciones y prestaciones que recibió el C. Héctor Antonio Jaime Heredia en los meses de noviembre y diciembre de 2015 dos mil quince y enero de 2016 dos mil dieciséis"**; no obstante dicha inexistencia se declaró únicamente respecto a los archivos del Sistema de referencia, pues tal como se advierte del oficio DA/CGRH/UA/614/2017, el por el Coordinador de Recursos Humanos de esta Entidad Pública, otorga respuesta al quejoso en lo que atañe a dicho punto, esto en razón de que la misma versa respecto a un servidor público de adscripción a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

En consecuencia, a esa H. Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, atentamente solicito:

UNICO: - Se me tenga por compareciendo en cumplimiento a la resolución de fecha 15 quince de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, dictada en el recurso de queja **080/2016-2** y por acompañando las constancias con las que acredito lo manifestado en el presente curso.

Sin otro particular, aprovecho el actual para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JAZMÍN ALEJANDRA TORRES GUEVARA
Titular de la Unidad de Transparencia

SEGE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2017, "Un siglo de las Constituciones"

Bulevar Manuel Gómez Azcárate 150
Colonia Himno Nacional Segunda Sección
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 76369
Tel. 01 (444) 4998000

www.slp.gob.mx



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO

Oficio: DA/CGRH/UA/614/2017
EXP.: 317/0026/2016
Queja: 080/2016-2
Marzo 13, 2017

268

C. ELIMINADO 1
Presente.

Por medio del presente, se hace de su conocimiento que derivado de La queja 080/2016-2 que se encuentra en proceso de sustanciación ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, y mediante el cual resolvió se **atienda la solicitud del particular.**

"Los documentos en los que conste la información sobre las remuneraciones y prestaciones que recibió el C. Héctor Antonio Jaime Heredia en los meses de noviembre y diciembre de 2015 dos mil quince y 2016 dos mil dieciséis"

Al respecto, adjunto las dos fojas correspondientes al costeo de plazas, donde se especifican las percepciones que recibió el C. Héctor Antonio Jaime Heredia durante 2015 y noviembre y diciembre de 2016.

Secretaría de Educación de Gobierno del Estado
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Afirmante
RAÚL RODRÍGUEZ TORRES
Responsable de la Coordinación General de Recursos Humanos

*Recibido Héctor Antonio Jaime Heredia
16-Marzo-2017*

ELIMINADO 1

Copia Lic. Jazmin Alejandra Torres Guévora, Titular de Transparencia

"2017, Un siglo de las Constituciones"

Blvd. Manuel Gómez Azcárate 150
Colonia Héroes Nacionales Segunda Sección
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 76309
Tel. 01 (444) 4998000
www.slp.gob.mx

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO
Calle de la Constitución No. 100
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 76309
Tel. 01 (444) 4998000
www.slp.gob.mx



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO

267

Unidad de Transparencia
Número de expediente: 317/0026/2016
QUEJA-080/2016-2

Solicitante: **ELIMINADO 1**

San Luis Potosí, S.L.P. a 15 quince de marzo del año 2017 dos mil diecisiete

Téngase por recibidos 02 dos oficios números DA/CGRH/UA/614/2017 y DG/UT-281/2017 signados respectivamente por el Licenciado Raúl Rodríguez Torres, Responsable de la Coordinación General de Recursos Humanos y Licenciado Francisco José Gerardo Pinilla Liaca, Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, de fechas 13 trece y 15 quince del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, recibidos en esta Oficina los días 14 catorce y 15 quince del mismo mes y año, con 02 dos y 01 uno anexos que se acompañan correspondientemente. Visto el contenido de primer oficio de cuenta se tiene al área administrativa mencionada, por otorgando respuesta al C. **ELIMINADO 1**

ELIMINADO 1 en términos de su oficio. Respecto al segundo de los mencionados oficios, se tiene al Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema en comento, por remitiendo el oficio número DSA/0431/2017, suscrito por la Directora de Servicios Administrativos del SEER, al cual se acompaña un tanto en original del Acta de fecha 14 catorce de marzo del presente año, emitida por el Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular. En consecuencia, con fundamento en el artículo 54 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, notifíquese al solicitante el contenido del presente acuerdo administrativo y una vez que se constituya en esta oficina se le haga entrega del oficio número DA/CGRH/UA/614/2017, con sus respectivos anexos, así como el oficio DSA/0431/2017 y el Acta de Inexistencia de fecha 14 catorce del mes y año que transcurren. Lo anterior a efecto de dar atención a la resolución dictada en el recurso de queja al rubro mencionado. Por último, hágase saber al solicitante que deberá acusar de recibido al calce del presente. **Notifíquese Personalmente.**

Así lo acordó y firma la Licenciada Jazmín Alejandra Torres Guevara, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado. - Consta



S.E.G.E
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

2017. Un siglo de las Constituciones

Boulevard Manuel Gómez Arcaute 150
Colonia Himno Nacional Segunda Sección
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 76300
Tel. 01 (444) 4994000

www.slp.gob.mx

*Realizado Hoy
16-Marzo-2017.*

ELIMINADO 1



270

En San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 12:00 doce horas del día 15 quince de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Edgar Eduardo García Contreras, Notificador de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, y dentro de las constancias que integran la queja 080/2016-2, misma que se deriva del expediente 317/0026/2016, interpuesta por el C. [REDACTED]

ELIMINADO 1

y estando dentro del término establecido por la ley de la materia, levanto la presente razón en virtud de que el peticionario señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones en los estrados de esta Unidad de Transparencia, por lo que procedo a notificar acuerdo de fecha 15 quince de marzo de 2017 dos mil diecisiete, signado por la C. Licenciada Jazmin Alejandra Torres Guevara, Titular de la Unidad de Transparencia, así como oficio DA/CGRH/UA/614/2017 signado por el C. Raúl Rodríguez Torres, Responsable de la Coordinación General de Recursos Humanos, así como oficio DSA/0431/2017 signado por la C. María Cristina Turrubiarres Hernández, Directora de Servicios Administrativos del S.E.E.R., y anexo de acta de Inexistencia de fecha 14 catorce del mes y año en curso. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Entidad. Por lo que siendo las 12:50 doce horas con cincuenta minutos se da por terminada la presente razón. Lo que hago constar para todos los efectos legales conducentes. -----

CERTIFICO Y DOY FE



NOTIFICADOR

S.E.G.E
UNIDAD DE LIC. EDGAR EDUARDO GARCIA CONTRERAS.
TRANSPARENCIA



271

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE NÚMERO: 317/0026/2016
QUEJA: 080/2016-2

PETICIONARIO: **ELIMINADO 1**
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 15 quince días de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.-
VISTO el estado actual de los autos del expediente número 317/0026/2016, en relación a la queja 080/2016-2, interpuesta ante la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública; por medio de la presente se pone a su disposición a través de esta Unidad acuerdo de fecha 15 quince de marzo de 2017 dos mil diecisiete, signado por la C. Licenciada Jazmín Alejandra Torres Guevara, Titular de la Unidad de Transparencia, así como oficio DA/CGRH/UA/614/2017 signado por el C. Raúl Rodríguez Torres, Responsable de la Coordinación General de Recursos Humanos, así como oficio DSA/0431/2017 signado por la C. María Cristina Turrubiarres Hernández, Directora de Servicios Administrativos del S.E.E.R., y anexo de acta de Inexistencia de fecha 14 catorce del mes y año en curso; a efecto de que al momento en que se constituya a solicitarlo se proceda a hacer entrega de los mismos. Ahora bien, toda vez que el peticionario señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones en los estrados de esta Unidad de Transparencia, con fundamento en el Art. 54 Fracción V, 147, 148 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se emite la presente cédula de notificación que se publica en los estrados de esta Oficina por un término de 10 diez días hábiles a partir del día de la fecha.



La anterior notificación se expide para todos los efectos legales conducentes. -Publíquese.

S.E.G.E
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

Así lo acordó y firma, la C. Licenciada Jazmín Alejandra Torres Guevara, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

Bufo Manuel Gómez Acosta, 10, 100
Cv. Minerva Rodríguez Leguía sección
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78209
Tel. 01 (441) 439 90 00

www.dg.gob.mx

*Recibido Hoy
16- III- 2017*

ELIMINADO 1

VERSIÓN PÚBLICA

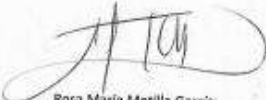
OFICIO DE RESOLUCIÓN AL RECURSO DE QUEJA

Con fundamento en los artículos 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. La se clasifica información siguiente en atención a los siguientes argumentos:

- **ELIMINADO 1.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un nombre pues se considera como un dato personal con carácter de confidencial, toda vez que es un atributo de la persona que identifica e individualiza a una persona con respecto a los demás integrantes de la sociedad, aunado al hecho de que al integrarse con los patronímicos (apellidos) se logra advertir la filiación con respecto a quien lo engendró o registró.
Cabe agregar que una característica del nombre es que, al ser un derecho de personalidad, adquiere la connotación de personalísimo, es decir, que a través de éste, se adquiere la plena individualización de la persona.
- **ELIMINADO 2.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un domicilio. Las personas físicas tienen su domicilio en el lugar donde residen con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar donde tienen el principal asiento de sus negocios; y a falta de uno y otro, el lugar en que se encuentren; por lo tanto, permite el conocimiento de ésta información, permitiría conocer el lugar en el que habitan las personales, exponiéndolas a una invasión a su privacidad domiciliaria.
- **ELIMINADO 3.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un correo electrónico. Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asociación al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su tutelar y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.
- **ELIMINADO 4.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan una firma. La firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, ya que al ser un elemento gráfico que tiene como finalidad hacer constar la exteriorización de la voluntad de quien la elabora, el conocimiento de dicho dato permite asociar a ésta con su titular, es decir, es un elemento inequívoco de la manifestación de voluntad que, por su naturaleza, asocia de manera directa e ineludible al signante.
- **ELIMINADO 5.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un número de identificación, en referencia al centro de trabajo o de estudios del recurrente, su clave de elector, RFC, CURP, cartilla militar o cualquier otro análogo, pues permiten determinar, directa o indirectamente, uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social.
- **ELIMINADO 6.-** Omitiendo fotografías: la Agencia Española de Protección de Datos, al respecto considera que éstas: "constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de

clasificarse con el carácter de confidenciales". Y al estar tuteladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, al revelar presuntamente datos relacionados con el origen étnico o racial del particular, así como sus características físicas.

- ELIMINADO 7.- Omitiendo un conjunto de números que representan un número telefónico: corresponde a un código numérico compuesto primeramente por tres dígitos asignados a una región definida (ejemplo 444, lada para el estado de San Luis Potosí) y siete dígitos restantes, de este modo se conforma el número del terminal telefónico desde el que se efectúan las llamadas telefónicas recibidas por el titular de la terminal o bien usuario del servicio de telefonía, queda registrado en una base de datos asociada, a la dirección del usuario del servicio y otros datos de carácter personal que recaban los prestadores de servicio de telefonía. De este modo constituye un dato de carácter personal puesto que se encuentra adscrito al concreto titular del mismo, o se asocia a datos identificativos adicionales como pueden ser la dirección y esta se almacene con el número llamante; su divulgación supone revelar el número asignado a la terminal del usuario y por ello lo hace identificable.
- ELIMINADO 8.- Omitiendo un conjunto de letras referentes al origen étnico o racial del particular, tal como es el caso de la nacionalidad, dato personal que es clasificado como confidencial.
- ELIMINADO 9.- Omitiendo un conjunto de letras y números que representan el patrimonio del recurrente, así como su cónyuge o dependientes del mismo, ya sea en bienes muebles, vehículos, bienes inmuebles, transacciones en inversiones, cuentas de ahorro, transacciones en adeudos, enajenación de bienes muebles, enajenación de vehículos, enajenación de bienes inmuebles, datos personales que es clasificado como confidencial.

	Fecha de clasificación	Acuerdo CT-111/12/2017 de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia de fecha 8 de diciembre de 2017.
	Área	Ponencia 2
	Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente del Recurso de Queja 080/2016-2
	Información Reservada	No Aplica.
	Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
	Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
	Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
	Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
	Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: 01, 02, 04 - 07, únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre del recurrente.
Rúbricas	 Rosa María Motilla García. Titular del área administrativa	

